
	<b>SISTEMA DE INGRESO DE MERCANCÍAS DE SERNAPESCA</b>		
	Modificación de la SUI, posterior a su análisis y V°B° presencial	PAG: 1 of 3	

<b>Índice</b>	
	Pág.
1. Objetivo .....	1
2. Ámbito .....	1
3. Alcance .....	1
4. Excepciones .....	1
5. Participantes.....	1
6. Definiciones y abreviaturas .....	2
7. Precondiciones .....	2
8. Descripción del procedimiento .....	3

#### **1.-Objetivo**

Establecer el procedimiento y requisitos técnicos para modificar una Solicitud Única de Ingreso (SUI) luego de que haya sido evaluada por las Subdirecciones técnicas.

#### **2.-Ámbito**

Este procedimiento aplica a todas las SUI realizadas a través de SIMS vía electrónica o manual.

#### **3.-Alcance**



Este procedimiento aplicará a todas las SUI que hayan sido autorizadas por las Subdirecciones técnicas de las cuales requería evaluación.

#### **4.-Excepciones**

SUI en estado distinto a Aprobada

#### **5.-Participantes**

- Usuario intermediario (Importador/Agente de aduanas)
- Funcionario Atención de Usuario (cuando la región cuente con plataforma de atención de usuarios)
- Funcionario Regional Pesquerías
- Funcionario Regional o Nacional Salud Animal (dependiendo de la mercancía ingresada)
- Funcionario Regional COMEX

	<b>SISTEMA DE INGRESO DE MERCANCÍAS DE SERNAPESCA</b>		
	Modificación de la SUI, posterior a su análisis y V°B° presencial	PAG: 2 of 3	

## 6.-Definiciones y Abreviaturas

**SUI:** Solicitud Única de Ingreso

**SIMS:** Sistema de Ingreso de Mercancías de Sernapesca

**Importador:** Persona natural o jurídica que realiza o solicita, personalmente o a través de terceros autorizados, el trámite de importación.

**Agente de aduanas:** Despachador de Aduana y consignantes o consignatarios con licencia para despachar.

**Funcionario Atención de Usuario:** Profesional del Sernapesca, encargado de la recepción, tramitación y/o derivación de trámites a las Subdirecciones técnicas.

**Funcionario de Pesquerías:** Profesional encargado de velar por el cumplimiento de la acreditación de origen legal de las solicitudes de ingreso de mercancías.

**Funcionario de Salud Animal:** Profesional encargado de velar por el cumplimiento de los requisitos zoonosanitarios de las solicitudes de ingreso de mercancías.

**Funcionario de COMEX:** Profesional encargado de velar por el cumplimiento de los requisitos asociados a la inocuidad alimentaria de las solicitudes de ingreso de mercancías.



## 7.- Precondiciones

- En caso de que el usuario sea Agente de Aduanas, éste debe haber sido autorizado por el Importador para realizar la modificación en su nombre.
- La SUI fue declarada y cuenta con la autorización de la o las Subdirecciones técnicas encargadas de su evaluación.

## 8.-Descripción del procedimiento

1. Se deberá solicitar la modificación de la SUI al funcionario atención de usuario de la oficina Sernapesca correspondiente al punto de ingreso de la mercancía o bajo cuya jurisdicción se encuentre ésta.
2. El funcionario atención de usuario analizará y registrará las modificaciones solicitadas de acuerdo al formulario destinado para esto.
3. Posteriormente, el funcionario adjuntará el formulario de las modificaciones autorizadas a la SUI original.
4. Sólo se podrán modificar los siguientes campos de la SUI:
  - Nombre común especie

Modificación de la SUI posterior a su análisis y V°B°

	<b>SISTEMA DE INGRESO DE MERCANCÍAS DE SERNAPESCA</b>		
	Modificación de la SUI, posterior a su análisis y V°B° presencial	PAG: 3 of 3	

- Uso previsto
- Objetivo del ingreso
- Pesquería de uso
- Área pesca de utilización
- Estadío de desarrollo
- Puerto de origen
- Naturaleza del origen
- Área pesca de origen
- Tipo establecimiento en origen
- Categorización
- Nombre embarcación
- Señal distintiva embarcación
- Matrícula embarcación
- Fecha elaboración
- Forma de mantención
- Tipo de envase
- Cantidad envases/unidad/ejemplares
- Kilos brutos
- Código establecimiento en origen
- Nombre establecimiento en origen
- Nombre comercial

*\*En el caso de ingreso de especies vivas, las modificaciones en la declaración respecto al número total de ejemplares y tipo de especies debe ser dentro del periodo de cuarentena (durante el periodo de 15 días; posterior a la visita del inspector de Sernapesca esto no podrá ser modificado y sólo podrá ser rectificado por funcionarios de Salud Animal).*

5. La solicitud de la o las modificaciones deberán ser evaluada por las diferentes unidades técnicas correspondientes, para validar que cumple con los requisitos de la modificación solicitada.